

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: EDGAR DAVID VIAFARA Y OTRA
RADICACION: 2022-00136-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 06 JUN 2022

RADICADO: 2022-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: EDGAR DAVID VIAFARA Y OTRA
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

AUTO No. 580

ASUNTO A TRATAR.

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia y encuentra los siguientes defectos formales:

- Revisado el numeral 4º de los “Hechos” de la demanda, se dice que: “4. De conformidad con el Art. 18 de la Ley 689 de 2001 que estipula: ARTICULO 18. Modifícase el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará as’:

“Artículo 130. Partes del Contrato. Finalmente, no se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6º inciso 3º de la Ley 806 de 2020, en el sentido de que como no se solicitaron medidas cautelares, el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio de correo electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En razón a lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la demanda.

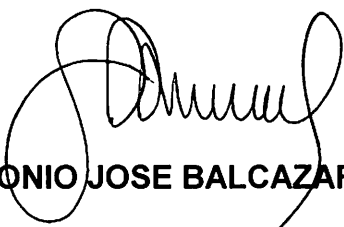
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: EDGAR DAVID VIAFARA Y OTRA
RADICACION: 2022-00136-00

2.- **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos formales de los cuales adolece la demanda, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al abogado VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.